

**CON 73/08**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATO DE CONCESION DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS LIMITADOS EN LA VIA PUBLICA MEDIANTE EXPENDEDORES DE TIQUES DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.**

**1.- Objeto del contrato:**

El presente contrato de Gestión de Servicio Público tiene por objeto la contratación, a riesgo y ventura del adjudicatario, del servicio público de regulación del estacionamiento limitado y controlado en la vía pública, llamado ORA (Ordenanza Reguladora de Aparcamiento), conforme al Pliego de Condiciones Administrativas, así como a las condiciones técnicas que forman parte de dicho contrato.

El contrato incluye la aportación, instalación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de los expendedores de tiques y demás elementos auxiliares precisos, contratación, pago del personal, gestión de cobros, así como la ejecución y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical precisa.

La gestión del servicio será sobre un total de 260 plazas de aparcamiento de la denominada Ora Rotación o zona azul de la Ordenanza Municipal Reguladora de Aparcamientos Limitados en la Vía Pública, que se especifican en la cláusula segunda.

El presente Pliego cumple las prescripciones de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Aparcamientos Limitados en la Vía Pública publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último y, sobre ambos, la Ordenanza reguladora.

**2.- Ámbito espacial y horario de aplicación**

El ámbito de aplicación del Servicio de Regulación de los Aparcamientos Regulados en la Vía Pública se extenderá a los espacios del Municipio de San Sebastián de los Reyes especificados en la correspondiente Ordenanza Reguladora.

No obstante, en una primera fase, la relación de calles objeto de la instalación y explotación que forman parte del presente pliego es la siguiente:

<b>Calles</b>	<b>Número de plazas</b>
Avda de España	55
C/ Real	78

Avda. Colmenar Viejo	61
C/ Mayor	14
C/ San Onofre	34
C/ Silvio Abad	18

Se excluyen los espacios reservados para carga y descarga a las horas que se señalen, paradas de bus y taxis, plazas de estacionamiento restringidas para personas de movilidad reducidas, servicios de urgencia calles para peatones y calles donde esté prohibido el aparcamiento. Se excluye igualmente las zonas donde el órgano competente así lo autorice de forma temporal.

El horario general de carga y descarga en zona azul es de 8:00 a 11:00 horas. La carga y descarga cuando coincida con un tramo de zona azul será gratuito, con un período máximo de operación de 20 minutos. En este caso será señalizado a tal efecto con expresión de la limitación horaria y tiempo máximo de aparcamiento. Se prevé un total de 58 plazas de aparcamiento coincidentes con zona azul. Por tanto, la coincidencia de carga y descarga en zona azul será de 9:30 a 11:00 de lunes a sábado.

La duración y horarios de la zona con regulación de aparcamiento limitados serán los previstos en los artículos 6 de la Ordenanza reguladora. Se tendrá en cuenta en la licitación que el mes de agosto no será de aplicación el pago de la tasa por el aparcamiento de la Ora Rotación o Zona Azul. Los horarios fijados e la Ordenanza són:

- De lunes a viernes, entre las 9,30 y las 14 horas; y de 16,30 a 20 horas.
- Sábados, de 9,30 a 14 horas.

El estacionamiento de vehículos se limita a una duración máxima de 2 horas.

### **3.- Presupuesto de licitación.**

El coste anual previsto de la gestión del servicio, que incluye los costes de implantación, funcionamiento, amortización de la inversión, beneficio industrial y gastos generales es de 170.001,59 €/año, con un presupuesto total por los 10 años de gestión del servicio de 1.700.159 €, conforme los datos del estudio económico adjunto al pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se celebra a total riesgo y ventura del concesionario, con expresa exclusión de restablecimiento de equilibrio económico fuera de los casos regulados en este Pliego y la Ley de Contratos del Sector Público.

No se establece canon a percibir por la Corporación.

La oferta del concesionario se entenderá a la baja sobre las tarifas a que se sujeta la prestación del servicio. Se presentará un porcentaje de baja única por todos los conceptos tarifarios.

Las **tarifas** aplicables a los ciudadanos por la prestación del servicio, que constituyen la remuneración del concesionario y sobre las que se licitará, serán las siguientes:

#### **Zona Azul**

Mínimo 15 minutos .....	0,20 €
60 minutos.....	0,80 €
90 minutos .....	1,40 €
120 minutos .....	2,00 €
Fracciones intermedias	(3 minutos c.u)

#### **Tarifa anulación de denuncias**

Anulación de denuncias (por exceso de tiempo)	3,30 €
Anulación de denuncias (Por carencia de ticket)	10,00 €

Las tarifas anteriores incluyen los impuestos que se puedan devengar. El concesionario asumirá las obligaciones tributarias que se puedan devengar en la aplicación de las tarifas.

#### **4.- Condiciones económicas de la concesión.**

El licitador vendrá obligado a presentar un estudio económico de implantación y explotación del servicio, gestionando el mismo a su propio riesgo y ventura, referido al primer año de explotación y a los días del año en que se aplique el servicio, esto, es, aproximadamente 269 días, excluidos los domingos y 14 festivos anuales y el mes de agosto.

El adjudicatario deberá recoger en su proposición económica el precio del servicio a realizar, que incluirá todos los gastos de explotación (personal, amortizaciones, mantenimiento, vestuario, seguros, los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA vigente y cualquier otro que se ocasione).

Los precios a aplicar a los usuarios vendrán determinados por las tarifas que, anualmente, apruebe el Ayuntamiento en su Ordenanza Fiscal. En su caso, las tarifas previstas en las Ordenanzas Fiscales se ajustarán en función de la baja porcentual que, sobre las vigentes al momento de licitación y reflejadas en la cláusula 3, oferte el empresario que resulte adjudicatario de la gestión del servicio público.

El adjudicatario, a lo largo del plazo de ejecución del contrato, podrá instar del Ayuntamiento la revisión de la tarifas, o el Ayuntamiento propone r tal revisión con audiencia del adjudicatario. Las tarifas definitivas serán aprobadas por el órgano competente municipal, sin que las peticiones o manifestaciones del adjudicatario sean vinculantes. El criterio de revisión tarifaria, salvo causas acreditadas que justifiquen otra decisión, se basará en la variación interanual del IPC en el año inmediatamente anterior a la fecha de efectos de la revisión tarifaria.

Salvo circunstancias excepcionales, solo cabrá en su caso, una revisión tarifaria anual, que con carácter general coincidirá con la tramitación, aprobación y entrada en vigor de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del resto de la tributación municipal.

La contraprestación económica a percibir por el concesionario vendrá determinada, única y exclusivamente, por la cuantía íntegra de las tarifas aplicables a la prestación del servicio, con la obligación de repercutir los impuestos que pudieran devengarse. El concesionario obtendrá como retribución exclusivamente el producto de la venta de tique, entendiéndose incluido en esta retribución el IVA devengado por razón de la prestación del servicio. Por ende el Ayuntamiento no soportará coste alguno por la prestación del servicio, ni por los impuestos, en especial el IVA, que se devenguen por razón de la prestación del servicio por el adjudicatario, sin perjuicio de las obligaciones de facturación y formales de naturaleza tributaria que haya de realizar el adjudicatario.

El adjudicatario emitirá mensualmente factura correspondiente a la gestión del servicio relativa al mes precedente. A tal factura se acompañarán los justificantes documentales que acrediten los importes recaudados por tiques de estacionamiento y de anulación de denuncias en el mes precedente al de la fecha de factura. La cantidad resultante de la recaudación de tiques de estacionamiento y de anulación de denuncias constituirá el límite máximo de importe de la factura incluyendo la gestión del servicio y los impuestos repercutibles (en especial el IVA) a los tipos legalmente exigibles. La citada factura se emitirá conteniendo la mención expresa de que la misma queda pagada en compensación o formalización con los importes recaudados por el adjudicatario en concepto de tiques de estacionamiento y anulación de denuncias.

El Ayuntamiento podrá incrementar el número de plazas en las calles reguladas siempre dentro de los límites de Ordenanza Reguladora. El incremento de plazas inferior al 20% no requerirá nuevo trámite de adjudicación.

Anualmente se elevará a la Intervención Municipal memoria explicativa de los resultados económicos de la explotación referidos al año completo inmediatamente anterior.

#### **5.- Créditos presupuestarios.**

No devengándose obligaciones económicas para el Ayuntamiento no se prevé consignación presupuestaria alguna.

#### **6.- Plazo de ejecución.**

El contrato tendrá una duración de diez años contados desde la fecha de firma del Acta de Iniciación del Servicio, que se suscribirá en un plazo máximo de diez días a contar desde la formalización del contrato.

Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización del contrato. Las prórrogas serán por periodos de dos años y con un máximo posible de dos, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de catorce años. Para que surta efectos la prórroga debe existir comunicación fehaciente por ambas partes con una antelación mínima de tres meses anteriores al vencimiento del contrato.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato o sus prórrogas, el Ayuntamiento podrá convocar nueva licitación para la prestación del Servicio. No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato, inicial o prorrogado, no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio. Salvo casos justificados, dicha situación no podrá exceder de seis meses y dará lugar a la revisión de precios prevista en el pliego.

#### **7.- Puesta en funcionamiento y penalidades por demora.**

La empresa adjudicataria acometerá la puesta en funcionamiento y efectiva prestación del servicio en plazo máximo de tres meses desde la fecha de formalización del contrato.

Cada día de demora en la puesta en servicio de parte o de la totalidad de los equipos propuestos para los servicios programados será penalizado con 500 €.

#### **8.- Suministro e instalaciones.**

El adjudicatario tendrá que realizar los suministros y obras de instalación que señalen en la proposición presentada, incluidas aperturas de zanjas si fueran precisas e instalación de los equipos, señalizaciones, instalaciones para el suministro eléctrico y cualesquiera otra que haya de realizarse para la prestación del contrato con los gastos que se originen de su costa, previa presentación de un proyecto de la instalación y obras precisas que será supervisado por los Servicios Técnicos Municipales.

Terminadas las obras deberá reponer el pavimento de las calles y el encintado de aceras en las mismas condiciones en que se encontraban al inicio de las mismas, a cuyo fin podrá realizarse inventario, suscrito por los Servicios Técnicos Municipales de Obras Públicas, indicativo del estado de los espacios públicos en los que se llevará a cabo las obras.

#### **9.- Procedimiento y forma de adjudicación.**

**I.- Procedimiento: abierto**

**II.- Tramitación: Ordinario.**

**III.- Presentación de proposiciones:**

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en la correspondiente anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Los gastos de publicación urgente del anuncio de licitación serán de cuenta del adjudicatario.

**IV.- Forma y contenido de las proposiciones:**

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y Apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**

**1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditación emitida por el Estado en que estén establecidas que justifique la habilitación para realizar la prestación de que se trate. Si el Estado de origen exigiera una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar suficientemente que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará de la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## 2. Apoderamiento

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder bastante acreditativo de su representación todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## 3.- Declaraciones sobre no estar incurso en prohibiciones para contratar y sobre el empleo de trabajadores minusválidos.

3.1.- Declaración responsable, de que el empresario, no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Deberán igualmente acreditar el no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

**3.2.- Declaración responsable**, por la que de resultar adjudicatario asume, la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato trabajadores minusválidos en un 2 por 100 al menos de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero. En esta declaración se hará constar además que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

#### **4.- Acreditación de la solvencia económica o financiera y profesional**

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera por los medios siguientes:

- Al menos un informe de una institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador, a juicio de la institución financiera informante, cuenta con solvencia económica y financiera para el contrato objeto de concesión.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa referida a los tres últimos ejercicios.

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y beneficiarios de los mismos, mediante la cual se acredite el haber realizado durante ese periodo la prestación de un servicio similar al objeto del contrato en una o varias localidades con población superior a 50.000 habitantes.
- Indicación del personal técnico participantes en el contrato, en especial aquellos encargados del control de calidad.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato.

Se presentará documentación acreditativa de los requisitos de solvencia expedidas por la Administración o empresa contratante.

Los documentos acreditativos de la solvencia serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

#### **5.- Garantía provisional.**

Mandamiento de ingreso ante la Tesorería Municipal justificativo de haber constituido la garantía provisional, por importe de 4.791,36 €.

La falta de presentación de documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, será causa determinante de la exclusión del licitador del procedimiento seguido para la adjudicación de la gestión del servicio.

#### **6.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

#### **B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 10 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B):

En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor indicada en la cláusula 10 del pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar. Se consideran valorables con juicio de valor los criterios 2, 3 y 4 de la cláusula 10.

En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas. No se fijan criterios valorables objetivamente.

Se incluirá en el sobre 2-A la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de la organización prevista para gestionar este servicio, así como las sugerencias o modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. La memoria incluirá:

-Descripción pormenorizada y documentación complementaria del aparato expendedor ofertado y sus condiciones de instalación, en cuanto a obra civil necesaria y utilización de redes municipales.

-Plano de situación de la ubicación de los expendedores y de la ordenación del aparcamiento.

-Plantilla numérica de personal con expresión de sus categorías profesionales y laborales que se destinará a la realización del objeto del contrato. Se adjuntará "currículum vitae" de todos los técnicos titulados propuestos, especificando el

número total de puestos de trabajo, por categoría y turno, así como el número de personas que los ocuparán, horario y dedicación y cuantos datos de cualificación del personal considere oportunos. En este apartado se incluirán las proposiciones relativas a subrogación, suplencias de vacaciones, formación del personal, detalle de puestos y ofertas alternativas.

-Método de inspección, vigilancia y control a aplicar en el servicio

-Medios auxiliares que aporta para la prestación del servicio

-Mejoras que ofrece al licitador y serán valoradas como criterios de adjudicación

2.- -Referencias técnicas en lo que se refiere a la prestación de servicios de estacionamiento regulado en la vía pública

3.- Documentación adicional:

-Señalización: tipo de pintura, número de carteles y características de señales complementarias, para su aprobación por el Ayuntamiento.

-Planos de rutas de vigilancia.

-Diseño y carátulas informativas de máquinas; modelo de tickets; uniformes del personal; sistema informático para la formulación y tramitación de las denuncias.

-Documentación relativa al personal, desagregado según funciones:

-Local o locales aportados para la atención del usuario y tramitación de residentes.

- Plazo de instalación inicial con programa detallado de plazos parciales según elementos de dicha instalación.

- Plan de Difusión de implantación del servicio.

4.- Estudio económico de implantación y explotación del servicio, que incluya al menos:

-Coste de expendedores completamente equipados e instalados.

-Coste de señalización vertical y horizontal completamente instalada

-Material informático de gestión y otros medios auxiliares.

-Coste de recursos humanos destinados a la gestión del servicio.

-Coste de mantenimiento de equipos.

-Coste de mantenimiento de señalización.

-Seguros.

-Sistema de comunicación.

-Tramitación distintivos de residentes.

-Costes generales

-Impuestos.

- Valoración económica de las mejoras ofertadas.

### **C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo que se reseña al final de esta cláusula, debiendo contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo o modelos. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los precios se expresarán en euros con un número máximo de dos decimales.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### V.- Modelo de proposición económica:

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., en nombre propio / en representación de ... (denominación de la empresa licitadora) ..... con C.I.F. / N.I.F. .... y domicilio fiscal en ... (municipio) ....., en ... (nombre de la vía pública) ..... nº ....., enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE (\*) del día ..... de ..... de ....., por el que se convoca licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto **“Concesión de gestión de servicio público de regulación del aparcamiento limitado en la vía pública, incluyendo la aportación, instalación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de los expendedores de tiques en vías públicas de San Sebastián de los Reyes”** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando la baja única del .....por ciento sobre las tarifas previstas para la prestación del servicio, del que resulta el cuadro tarifario anexo a esta proposición económica (IVA excluido) y con un IVA repercutido (caso de devengarse) igualmente especificado en el cuadro tarifario.

  
**Zona Azul**

11

	Taifa	IVA
Mínimo 15 minutos .....	€	€
60 minutos.....	€	€
90 minutos .....	€	€
120 minutos .....	€	€
Fracciones intermedias (3 minutos c.u)		

**Tarifa anulación de denuncias**

	Tarifa	IVA
Anulación de denuncias ... (por exceso de tiempo)	€	€
Anulación de denuncias ... (Por carencia de ticket)	€	€

Fecha y firma del licitador

**10.- Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de valoración.**

**1.- Oferta Económica (hasta 50 puntos).**

La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_i = V_{\max} \times [1 - 0,9 \times ((B_{\max} - B_i)/(B_{\max} - 0,5 \times B_{\min}))^2], \text{ donde:}$$

$V_i$ : Puntuación asignada a la propuesta  $i$ .

$V_{\max}$ : Puntuación máxima asignada a la oferta económica (50 puntos)

$B_{\max}$ : Baja máxima (%)

$B_{\min}$ : Baja mínima (%)

$B_i$ : Baja de la oferta  $i$  (%)

Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación, de considerar como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

**2. Idoneidad del proyecto de implantación así como de los medios ofertados y plan de prestación del servicio (hasta 20 puntos), repartidos del siguiente modo:**

- Calidad del proyecto Técnico de servicio de regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario: 10 puntos
- Tecnología aplicada al servicio: 5 puntos
- Planes de formación, prevención de riesgos laborales, política de aseguramiento de la calidad y protección medioambiental: 5 puntos

**3. Mejoras ofertadas por los licitadores (hasta 15 puntos).**

Se valorarán en este apartado las mejoras aceptadas, cuantificables económicamente, que sean aplicables a la gestión del servicio y que no supongan un coste adicional para el Ayuntamiento. Las mejoras ofertadas deberán estar evaluadas económicamente y obtendrá la máxima puntuación en este apartado la proposición que presente las mejoras más ventajosas para el Ayuntamiento desde el punto de vista económico. Obtendrán 0 puntos las proposiciones de empresas que no oferten mejoras y las restantes proposiciones se valorarán de modo proporcional.

Se considerarán mejoras aquellas relativas a la eficacia en el procedimiento cobratorio.

Igualmente se considerarán mejoras la cercanía entre los expendedores de tiques y las relativas a la señalética empleada en informar mejor al usuario.

**4. Plan Publicitario (hasta 5 puntos).**

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos y serán valorados según la idoneidad de la Campaña de Publicidad de puesta en marcha del servicio así como la campaña de concienciación ciudadana propuestas.

**11.- Variantes o alternativas.**

Las que estime oportuno ofertar el licitador y que serán tenidas en cuenta para valorar en los términos de la cláusula 10, apartado II del Pliego (idoneidad del proyecto de implantación así como de los medios ofertados y plan de prestación del servicio - hasta 20 puntos)

**12.- Garantías.**

Provisional: 4.791,36 €.

Definitiva: 5% del precio de gestión del servicio en un año, excluido el IVA.

**13.- Derechos y obligaciones específicos de las partes.**

**Derechos del Concesionario.**

Son derechos del concesionario los reconocidos en el apartado 3 del art. 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como los previstos en la

C.I.F.: P2813400-E

legislación de Contratos del sector público y la legislación general de las Administraciones Públicas y de Régimen Local que sean de aplicación.

### **Obligaciones del Concesionario.**

Son obligaciones del concesionario las siguientes:

#### 1.- De carácter general:

a) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión. El servicio se prestará con previsión, regularidad y sin molestias para la población.

b) Admitir para el disfrute del servicio a cualquier persona que cumpla los requisitos reglamentarios para beneficiarse de él.

c) Indemnizar a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, salvo que se realizase en cumplimiento de una orden forzosa acordada por la Corporación con carácter ineludible. A tal efecto, presentará póliza de responsabilidad civil, debidamente actualizada, con una cuantía mínima de 100.000,00 €.

d) Dotar al Servicio de los medios técnicos adecuados, tales como máquinas expendedoras de tiques, señalización vertical y horizontal, sistemas de comunicación de última generación y demás elementos auxiliares necesarios para la correcta prestación del servicio, todo ellos adaptado a las últimas tecnologías, manteniéndolos en buen estado y posibilitando un funcionamiento correcto.

e) No enajenar bienes afectos al servicio durante su vigencia, ni cederlos, grabarlos o alquilarlos.

f) Abonar los gastos de control, de mantenimiento y de personal, incluidos los salarios y cotización a la Seguridad Social.

g) Pagar los impuestos que le corresponda por su actividad industrial y asumir las obligaciones de liquidación e ingreso de los tributos repercutidos, en especial el IVA si resultará aplicable.

h) No subrogar ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que se deriven de esta concesión, sin la autorización previa, expresa y formal por parte del Ayuntamiento.

i) Dotar al personal de servicio de la uniformidad adecuada a la climatología.

j) Cualquier otra obligación no recogida en este Pliego y establecida por disposición legal.

#### 2.- De carácter especial respecto al funcionamiento y regulación del servicio:

a) Financiar y llevar a término campañas de información cuando así lo indique el Ayuntamiento hasta el importe máximo ofertado por el licitador.

b) Conseguir que los conductores de los vehículos que estacionen tengan acceso y manejo fácil a los dispositivos necesarios para pagar su estacionamiento y obtener resguardo o tique con las indicaciones que debe contener.

c) Controlar debidamente los vehículos estacionados durante las horas de vigilancia del servicio, así como el uso ordenado del estacionamiento en la zona de la concesión. A tal fin:

- Denunciarán aquellos vehículos que no tengan tique debidamente expuesto en el interior del parabrisas o tengan sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento indicado en él.

- Denunciarán también a aquellos vehículos que infrinjan los artículos relativos al estacionamiento dentro de la zona regulada (vados, dobles filas, cargas y descargas, zonas de minusválidos...) de conformidad con la Ordenanza reguladora correspondiente.

- Anularán la denuncia si antes de sobrepasar una hora del tiempo de estacionamiento indicado en el ticket, el conductor del vehículo adquiere en el expendedor el ticket de anulación de sanción.

- Anularán la denuncia por carecer del ticket de estacionamiento, si el conductor del vehículo infractor, adquiere en el expendedor el ticket correspondiente a la anulación de la sanción.

- Establecerán contacto con la Policía Local para la tramitación de las actuaciones reglamentarias que procedan respecto de aquellos vehículos que se encuentren en situaciones de infracción que se contemplan anteriormente.

d) Entregar según la periodicidad acordada con el Ayuntamiento copia de las denuncias de los vehículos infractores.

e) Revisar periódicamente los expendedores de tiques en caso de que estén provistos de compartimentos, gestionando la anulación de los avisos de denuncia que el usuario haya depositado en el compartimento del expendedor de tiques, por tener excedido en menos de una hora y por su carencia, el tique de post-pago del ambos, el boletín de aviso de denuncia y el tique de estacionamiento.

f) Establecer comunicación con la Policía Local cuando precise el auxilio de un agente.

g) Facilitar al Ayuntamiento aquellos estudios y datos estadísticos que puedan interesar para el seguimiento, análisis de resultados y posibles modificaciones del servicio (ocupación de las plazas de la diferentes horas, sectores de mayor densidad de aparcamiento, etc.

- h) Efectuar periódicamente la recogida y recuento de la recaudación del servicio en los expendedores.
- i) Disponer siempre de tiques suficientes en los expendedores.
- j) Exigir a los vigilantes que vayan debidamente uniformados, siempre con el visto bueno del Ayuntamiento, siendo los uniformes a cargo de la empresa concesionaria.
- k) Las maquinas expendedoras, elementos auxiliares y resto de material será sustituido por deterioro o cuando las mejoras tecnológicas así lo aconsejen, a consta del concesionario.

#### **Potestades del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento tendrá las potestades que le reconoce el artículo 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Con base en lo anterior, el Ayuntamiento efectuará la inspección técnica que ejercerá mediante el nombramiento de facultativos o personal competente, los cuales podrán imponer las medidas que sean convenientes para la mejor prestación y ejecución de las obras y servicios, incluso en el supuesto de que no estuviesen señaladas taxativamente en este Pliego de Condiciones. Estas prescripciones serán cumplidas por el concesionario, siempre que le hayan sido trasladadas por escrito y no si opusieren a la recta interpretación de este documento.

Las personas que al efecto designe el Ayuntamiento tendrán acceso a los locales y dependencias del Adjudicatario y les serán facilitados cuantos datos sean precisos respecto a la organización, medios personales y materiales afectos al contrato, así como cuantos documentos le sean requeridos y sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El Ayuntamiento podrá ordenar al Adjudicatario las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios contratados si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes evacuados como resultado de las actuaciones de inspección y control llevadas a cabo.

El Adjudicatario deberá contar con un delegado técnico en calidad de responsable autorizado y representante de la empresa ante el Ayuntamiento, con dedicación exclusiva.

#### **Obligaciones del Ayuntamiento.**

1.- De conformidad con el artículo 127 del Reglamento de Servicios prestará al concesionario la protección adecuada para poder efectuar el servicio en las debidas condiciones. Con tal fin y a título enunciativo, esta obligación genérica comprenderá:

- a) Hacer cumplir las normas generales de policía conforme las disposiciones legales vigentes y mantener permanentemente un servicio suficiente de la Policía Local para proceder a la imposición de las sanciones con base a las comunicaciones hechas por los vigilantes de la empresa concesionaria.

b) Aplicar a aquellos usuarios que carezcan de tickets o que tengan sobrepasado el tiempo de estacionamiento o cualquier otra infracción relativa al estacionamiento dentro de la zona regulada, la sanción prevista por infracción de la ordenanza correspondiente a este servicio, así como proceder a la retirada del vehículo por la grúa municipal cuando así lo dispusiere el agente de Policía Local interviniente.

2.- Mantener el equilibrio económico de la concesión en los supuestos regulados en el art. 258 de la Ley de Contratos del Sector Público, para lo cual:

a) Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes de explotación o disminuyan la retribución, según lo dispuesto en este pliego.

b) Revisará anualmente las tarifas según el procedimiento legalmente establecido.

#### **14.- Revisión de precios.**

Las tarifas del servicio, que constituyen la remuneración del concesionario, se revisarán anualmente en la Ordenanza Fiscal correspondiente de acuerdo con los criterios señalados en la cláusula cuarta, cubriendo así los posibles incrementos de costes que haya experimentado la prestación del servicio.

#### **15.- Modificación del contrato.**

Cualquier modificación del servicio se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud del adjudicatario y será acordada por el órgano municipal competente, con audiencia del citado contratista, la modificación no podrá llevarse a cabo hasta su aprobación de conformidad con las siguientes condiciones:

- Modificaciones que supongan un incremento en el número de plazas darán lugar a la correspondiente modificación de las condiciones económicas del contrato de conformidad con la oferta del licitador, siempre que sean superiores al 10% de las plazas objeto de este pliego.

- Las modificaciones de la reducción del número de plazas darán derecho al reajuste proporcional de las condiciones económicas del contrato, siempre que sean superiores al 10% de las plazas objeto de este pliego y no hayan sido compensadas con la ampliación de un número de plazas equivalente.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho a suprimir de forma temporal el servicio en determinadas zonas sujetas a la regulación con motivo de actividades festivas, deportivas y religiosas o cualquier otra de interés público (sin que se genere derecho la indemnización por el concesionario).

Entre estas modificaciones se consideran, con carácter meramente enunciativo:

- Modificación de la vigilancia.

- Cambio de tarifas.

- Cambio de horarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. A tal fin, una posible reducción de plazas por encima del 10% acordada por el Ayuntamiento, dará lugar a una prórroga del contrato por un periodo que no exceda del 10% de su duración inicial en relación proporcional a las retribuciones dejadas de percibir.

Para lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en el art. 258 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **16.- Rescate de la concesión**

En el caso de que el Ayuntamiento decida rescatar la concesión antes del plazo de finalización del contrato, revertirán al patrimonio municipal la totalidad de las instalaciones del servicio, mediante el abono al concesionario de la parte no amortizada según cuadro de amortización del anexo I. No obstante, todos los bienes adscritos a la concesión deberán figurar desde el comienzo de ésta en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, si bien con el carácter de adscritos a la concesión.

Para el caso de que el Ayuntamiento acordase el rescate de la concesión, la suspensión o la supresión del servicio, el concesionario tendrá derecho a exigir la indemnización que legalmente corresponda.

En este supuesto, el concesionario dejará expedita la instalación y maquinaria a disposición del Ayuntamiento en el plazo de tres meses a contar desde la notificación del acuerdo de rescate, suspensión o supresión. De no hacerlo así, éste perderá el derecho a la indemnización al terminar la concesión, sea cual fuese la causa, y la totalidad de las obras e instalaciones revertirá al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, libre de cualquier clase de carga o gravamen, en los términos fijados en este pliego. En todo caso, en el relativo a la extinción del contrato se estará al dispuesto en el Reglamento de Servicios.

#### **17.- Secuestro y caducidad de la concesión.**

Si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro la concesión, con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

El acuerdo de la Corporación deberá de ser notificado al concesionario, y si este dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En virtud del secuestro la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando

para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de la prestación.

Con este fin la Corporación designará un Interventor técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la Empresa.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima será la que determinare la Corporación, sin que pueda exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión.

La Corporación podrá acordar y el concesionario pedir en cualquier momento el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la Empresa.

En todo caso, el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le hayan irrogado.

Procederá la declaración de **caducidad de la concesión**:

- Si levantado el secuestro el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares, y.
- Si el concesionario incurriera en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales. En este caso la declaración de caducidad, requerirá previa audiencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla; por lo que la caducidad podrá declararse cuando transcurrido un plazo prudencial no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al concesionario.

La declaración de caducidad se acordará por el Órgano de Contratación y determinará el cese de la gestión del concesionario, la incautación de los elementos de la Empresa afectos al servicio, para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

## 18.- Reversión

A los diez años a partir de la adjudicación de la concesión del servicio, término en el que debe ser prevista su amortización, las máquinas expendedoras, elementos auxiliares y el resto del material e instalaciones pasarán a propiedad municipal en perfectas y adecuadas condiciones de uso y libre de cualquier tipo de cargas, gravámenes o arrendamientos, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo como consecuencia de dicha ejecución. En todo caso, la reversión se producirá sin coste para el Ayuntamiento y libre de cargas y gravámenes.

En el plazo de tres meses anteriores a la finalización del contrato, la Dirección del contrato dispondrá las medidas necesarias e impartirá las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes e instalaciones se produzca a total satisfacción

y de modo que queden a disposición de la Administración en los ocho días siguientes a la finalización del plazo contractual.

#### **19. – Extinción de la concesión.**

El contrato se extingue por alguna de las causas siguientes:

- Transcurso del período de tiempo por el que se otorgue.
- Resolución por infracción muy grave del concesionario.
- Suspensión del servicio por razones de interés público.
- Por estar incurso en causa de resolución contemplada en el art. 262 de la Ley de Contratación del Sector Público y en las condiciones previstas en el presente pliego.

La resolución, basada en infracciones muy graves, requerirá la previa advertencia al concesionario con expresión de las razones que hubieran de motivarla, y podrá acordarse cuando transcurrido un plazo prudencial que para el efecto se señale, no se corrigiesen las deficiencias imputables al concesionario.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

#### **20.- Plazo de presentación de proposiciones**

El día que se cumplan **quince días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el B.O.C.M., salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

#### **21.- Lugar de recepción de proposiciones**

- 1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.
- 2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.
- 3.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid).
- 4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

#### **22.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.**

- 1.- Entidad: Mesa de Contratación
- 2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos
- 3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7-4ª

- 4.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid)  
5.- Fecha: el viernes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.  
6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

**23.- Apertura pública del sobre 2-A (sobre de la oferta que contiene criterios de valoración dependientes de un juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.**

En acto público convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2-A con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no hayan de practicarse subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista o la garantía provisional, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2-A tendrá en estos casos lugar en acto público el viernes hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

**24.- Apertura pública del sobre 2-B (criterios de adjudicación que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de formulas establecidas en el pliego) y del sobre nº 3 con la oferta económica**

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas y, caso de estar previstas en el pliego, se abrirá el sobre nº 2-B de documentación técnica relativa a los criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime conveniente respecto del contenido de la proposición.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia de la misma y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada, a la valoración de los criterios objetivos y subsiguiente elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación provisional.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación provisional en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación provisional, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

**25.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

**26.- Adjudicación del contrato.**

Previa los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario o evaluación de ofertas por comité de expertos en los casos que legalmente proceda, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones,

elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación provisional del contrato. El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos y subjetivos reflejados en el pliego de condiciones, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Acordada la adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes o Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos, fijándose el plazo de remisión de 5 días. En el plazo de **15 días hábiles** desde la publicación el adjudicatario habrá de presentar la documentación señalada en la cláusula 18 de este pliego.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos la adjudicación provisional se elevará a definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

### **27.- Documentación a presentar por el adjudicatario provisional**

El adjudicatario provisional deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación o en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario provisional no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

C.I.F.: P-2813400-E

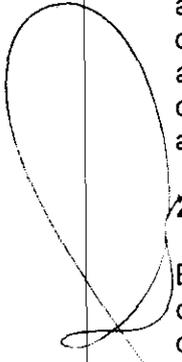


**Obligaciones con la Seguridad Social:**

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

**28. Formalización del contrato.**



El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo. Antes de la formalización del contrato el contratista deberá presentar los documentos justificativos de que dispone de los medios personales aportados en su oferta. La falta de disposición de estos medios podrá ser causa de resolución de contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el

contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

### **29.- Penalidades administrativas.**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones del contrato, podrán suponer la imposición de penalidades, dentro de los límites del art. 196 LCSP, de acuerdo con el siguiente cuadro de infracciones y sanciones, y sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión o resolución del contrato:

#### Faltas muy graves:

- a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones, en la medida en que puedan poner en peligro a buena prestación del servicio.
- c) Abandono por el adjudicatario de la gestión del servicio, entendiéndose por tal, la suspensión de la prestación del servicio por plazo superior a diez días sin causa justa a juicio de la Administración Municipal.
- d) La reiteración de tres faltas graves.
- e) El retraso en el comienzo de la prestación del servicio superior a un mes sobre la fecha prevista.
- f) La ocultación o falseamiento de datos e información exigibles por el Ayuntamiento.
- g) Cesión, transferencia o novación de la concesión, sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

#### Faltas graves:

- a) El incumplimiento de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno municipales, dictadas para el cumplimiento de la buena marcha del servicio.
- b) La falta de consideración con los administrados en sus relaciones con el servicio.
- c) En general, el incumplimiento de los deberes expresados en el Pliego de Condiciones (incumplimiento de horarios, mal estado de conservación de los elementos ofertados, y otros).
- d) La reiteración de tres faltas leves.

#### Faltas leves:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones.
- b) La ligera incorrección con los usuarios.
- c) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

#### Sanciones:

Las faltas muy graves serán sancionadas con multas de hasta 3.000,00 euros y podrán llevar consigo la resolución del contrato con la pérdida de la fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente, en los términos previstos en la cláusula 20 del presente Pliego.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con multa de hasta 1.000,00 euros o el secuestro de la concesión, si ponen en peligro a buena prestación del servicio.

Las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta 300,00 euros.

En cuanto el procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente aplicable en materia de procedimiento sancionador y se incluirá, en todo caso, el preceptivo trámite de audiencia al concesionario.

El importe de las sanciones será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal, dentro de los plazos fijados para la realización, en período voluntario, de los débitos de liquidación individualizada”.

### **30.- Protección de datos personales:**

El Adjudicatario, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), declarará expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD; expresamente declara quedar obligado a lo dispuesto en el art. 9 de la citada Ley, desarrolladas por R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos en lo concerniente a medidas de seguridad de protección de ficheros; y demás normas del Ordenamiento Jurídico relativas a la Privacidad y Protección de Datos de Carácter Personal que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El Adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que emanan de las anteriores normas relacionadas en el apartado anterior.

La Empresa Adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La documentación que se entregará al Adjudicatario lo será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto del contrato, quedando prohibido para el Adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El Adjudicatario, al término de la prestación del servicio, se obliga a destruir o devolver al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes los datos necesarios de los que disponga pertenecientes al mismo, así como cualquier soporte o documentos en los que consten datos objeto del tratamiento descrito en el presente Pliego.

### **31.-Jurisdicción y competencia.**

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

### **32.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.**

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **33.- Recurso Especial en Materia de Contratación**

Contra el presente pliego podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, ante el órgano de contratación y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el anuncio de licitación.

### **34.- Dirección de la ejecución del contrato:**

Corresponde al Director de Movilidad del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, D. Juan Carlos Grijalba del Campo.

San Sebastián de los Reyes a 16 de julio de 2009

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

### **INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCION**

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto ordinario de la gestión del servicio público de la regulación de aparcamientos en vía pública, los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

San Sebastian de los Reyes, 24 de agosto de 2009

EL INTERVENTOR

Fdo.. Javier Arranz Peiró

LA VICESECRETARIA GENERAL

Fdo. M<sup>a</sup> Angeles Pernaute Monreal

CON 73/08. Gestión Servicio Público ORA